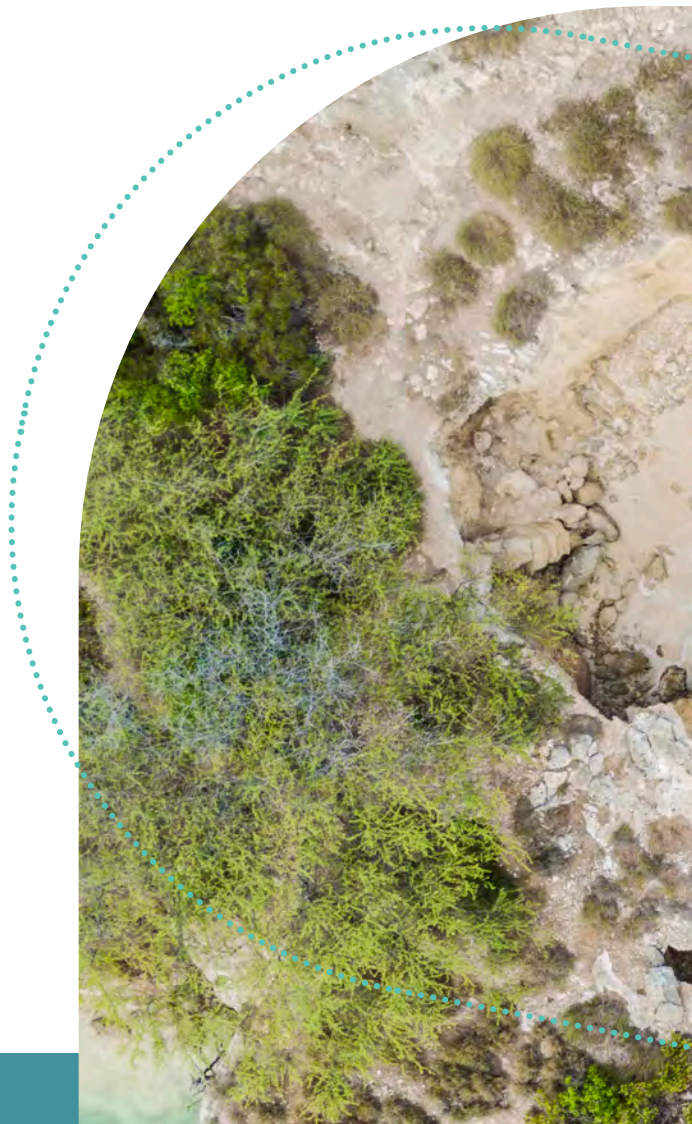


Programas estratégicos, capital humano e inversiones



Este capítulo enumera los poderes del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para fomentar, supervisar y conceder incentivos contributivos a corporaciones e individuos que desarrollen la economía de la isla.¹ En este se analizan las normas generales aplicables a todos los decretos en virtud del Código de Incentivos de la Ley 6o. Además, se esbozan disposiciones y programas especiales para negocios que estén ubicados en ciertas regiones geográficas de la isla, que sean líderes en industrias emergentes o que contribuyan directamente a proyectos estratégicos de infraestructura y conservación.

¹ Exposición <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/6o-2019.pdf> de Motivos, Código de Incentivos de Puerto Rico, Ley Núm. 6o de 1 de julio de 2019, según enmendada.



→ Ventajas para todas las empresas acogidas a la Ley 60:²

1. De 15 a 30 años de condiciones preferenciales en las contribuciones de negocios elegibles

Una vez se aprueba su decreto contributivo, las empresas acogidas a la Ley 60 se benefician de condiciones contributivas preferenciales por 15 años, con la oportunidad de renegociar 15 años más. Aunque la duración del decreto varía por proyecto (como producciones fílmicas, el desarrollo de viviendas de interés social o proyectos de energía verde), todas las empresas acogidas a la Ley 60 podrán beneficiarse de estas condiciones preferenciales por hasta un máximo de 30 años.

2. Contribuciones sobre ingresos corporativos

Como norma general, cualquier negocio que se beneficie de la Ley 60 recibe una tasa del 4% en las contribuciones sobre sus ingresos netos. Reiteramos: *la exención aplica a los ingresos de la entidad*, no a los salarios de sus propietarios o empleados. Podrían concederse exenciones contributivas para los salarios de los empleados y propietarios al contratar a científicos, investigadores o profesionales de difícil reclutamiento (ver el Capítulo 2) o si se solicita un incentivo para Jóvenes Empresarios (ver el Capítulo 10).

3. Exención del 100% en la distribución de ganancias de la empresa

La distribución de las ganancias de la empresa (o dividendos) está exenta de impuestos. El pago de dividendos es la distribución de las ganancias del negocio a sus inversionistas y propietarios. Estos no deben confundirse con sueldos o salarios.

4. Exención del 75% en contribuciones sobre la propiedad

La tasa de contribuciones sobre bienes muebles e inmuebles varía según el municipio de Puerto Rico donde se establezca una empresa acogida a la Ley 60. La tasa contributiva para la propiedad mueble es de entre el 5.80% y el 10.73%. La tasa contributiva para la propiedad inmueble es de entre el 8.18% y el 12.33%. Esta exención reduce la tasa contributiva a una cuarta parte de la tasa original. Si la propiedad inmueble de la empresa acogida a la Ley 60 está en proceso de construcción, esta recibe una exención contributiva del 100%.

2 Código de Incentivos de Puerto Rico, Sec. 2011.01, 13 L.P.R.A. § 45031 (2023).

5. Exención del 50% en contribuciones municipales

La tasa de contribuciones municipales sobre el ingreso bruto de la empresa acogida a la Ley 6o varía entre el 0.2% y el 1.5%, según el municipio de Puerto Rico donde se establezca la empresa. Esta exención reduce la tasa contributiva a la mitad.

6. Exención del 75% en costos de construcción

La tasa contributiva para proyectos de construcción en Puerto Rico varía entre el 1% y el 6% del valor total, según sea el tipo de proyecto. Esta exención reduce la tasa contributiva a una cuarta parte de la tasa original.

7. Hasta un 50% en créditos contributivos para investigación y desarrollo

Si una empresa acogida a la Ley 6o se dedica a actividades de investigación y desarrollo elegibles, tales como las empresas de manufactura u organizaciones de ciencias e investigación, estas podrán recibir hasta un 50% de sus costos elegibles de experimentación y derivados de vuelta en créditos contributivos. Para obtener más información sobre estos tipos de créditos, lea los Capítulos 6 y 7, donde se explican a fondo los incentivos disponibles para la manufactura y las energías verdes.

8. Hasta un 30% en créditos contributivos para compras locales

Una empresa acogida a la Ley 6o puede solicitar un crédito contributivo de hasta el 30% por la compra de productos manufacturados en Puerto Rico, siempre que se utilicen en actividades elegibles de la empresa. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos créditos conllevan requisitos y reglamentos adicionales y no se pueden negociar como créditos para la investigación y el desarrollo, el turismo (ver el Capítulo 5) o el cine (ver el Capítulo 9).

Estas son las normas, beneficios e incentivos contributivos básicos para todas las empresas elegibles para acogerse a la Ley 6o. La mayoría de los capítulos en esta guía incluirán los mismos beneficios generales y cualquier disposición adicional aplicable. Los porcentajes pueden variar por incentivo, actividad de concesión de créditos contributivos, ubicación o impacto económico. También se incluyen beneficios adicionales para las ganancias de capital (ver los Capítulos 2, 4 y 10) y otras exenciones a las contribuciones sobre ingresos de individuos (ver los Capítulos 2 y 8).

→ Programas especiales

Existen otras disposiciones especiales que, al momento de solicitar, aplican a modo de complemento para la mayoría de las empresas acogidas a la Ley 60. Los beneficios complementarios resultantes varían por actividad, tiempo y acuerdos individuales con el gobierno. Para las empresas no necesariamente contempladas por ninguna de las disposiciones del Código de Incentivos se establecen disposiciones aplicables a Proyectos Estratégicos y Actividades Novedosas Pioneras. Entre estos beneficios complementarios y disposiciones adicionales figuran los siguientes:

1. **Nuevas pequeñas y medianas empresas (PyME)**³
2. **Negocios establecidos después de 2020**⁴
 - a. Tasa de contribuciones sobre ingresos del 2% (en lugar del 4%) por los primeros 5 años
 - b. Exención del 100% en las contribuciones sobre la propiedad por los primeros 5 años
 - c. Exención del 75% en contribuciones municipales
 - d. Un crédito contributivo del 30% (en lugar del 25%) en la compra de productos manufacturados en Puerto Rico por los primeros 5 años
3. **Negocios establecidos en los municipios de Vieques y Culebra**⁵
 - a. Tasa de contribuciones sobre ingresos del 2% (en lugar del 4%) por los primeros 5 años
 - b. Exención del 100% en las contribuciones sobre la propiedad por los primeros 5 años
 - c. Exención del 100% en contribuciones municipales por los primeros 5 años
 - d. Un crédito contributivo del 30% (en lugar del 25%) en la compra de productos manufacturados en Puerto Rico por los primeros 5 años

3 Ibid., 13 L.P.R.A. § 45041 (2023).

4 Ibid.

5 Ibid., 13 L.P.R.A. § 45051 (2023).

4. **Proyectos Estratégicos**⁶

- a. Todos los beneficios se negocian con el DDEC y el Departamento de Hacienda de Puerto Rico (Hacienda)

5. **Actividades Novedosas Pioneras**⁷

- a. Todos los beneficios se negocian con el DDEC y Hacienda.
- b. Podrá beneficiarse de un impuesto corporativo del 1% como mínimo, en lugar del 4%.

1.2A

→ **Nuevas pequeñas y medianas empresas (PyME)**⁸

El beneficio para una Nueva PyME es una designación que se puede agregar a la mayoría de los decretos. Esta designación reduce los impuestos que el negocio deberá pagar durante los primeros 5 años y a medida que aumenta su entrada de capital.

6 Ibid., 13 L.P.R.A. § 45061 (2023).

7 Ibid., 13 L.P.R.A. § 45062 (2023).

8 Ibid., 13 L.P.R.A. § 45012 (2023).



Requisitos de elegibilidad

1. Las operaciones de la empresa no pueden haber comenzado antes de 2020.
2. La empresa no puede tener un decreto para Jóvenes Empresarios o Incentivos para Individuos.
3. El ingreso bruto anual promedio de la empresa no puede haber excedido los \$3,000,000 en los últimos 3 años.

Beneficios generales

1. La tasa de contribuciones sobre ingresos se reduce al 2% por los primeros 5 años.
2. Se otorgan exenciones totales de las contribuciones municipales y sobre la propiedad por los primeros 5 años.
3. Los negocios pueden obtener un crédito contributivo de hasta el 30% por la compra de productos manufacturados en Puerto Rico durante sus operaciones en Vieques o Culebra. Este crédito es aplicable durante los primeros 5 años.

La nueva designación de PyME conlleva una tasa fija del 2% para las contribuciones sobre ingresos corporativos por los primeros 5 años. Además, ofrece una exención total de las contribuciones municipales y sobre la propiedad mueble e inmueble por los primeros 5 años. Luego de dicho término, y hasta concluir la vigencia del decreto, aplicarán las tasas fijas habituales del 4% de contribuciones sobre ingresos, el 75% de exención en las contribuciones sobre la propiedad y el 50% de exención en las contribuciones municipales.

Otro beneficio para las Nuevas PyME que trabajan con productos físicos es un crédito contributivo por las compras de productos manufacturados en Puerto Rico. Este crédito contributivo puede suponer hasta un 30% de las compras realizadas exclusivamente por empresas puertorriqueñas en los primeros 5 años. Este crédito contributivo busca promover los productos manufacturados en Puerto Rico y suele abonar un beneficio base de solo el 25%. Sin embargo, este crédito está sujeto a las normas generales de créditos contributivos y requerirá que se lleve a cabo una auditoría de las finanzas de la empresa cada año en que se solicite (ver el Capítulo 6).

→ Islas municipio: Vieques y Culebra⁹

Este incentivo complementario se concede a empresas que desarrollen y mejoren la economía de las islas municipio de Vieques y Culebra a través de empleos, inversión de capital y operaciones de negocios.

Requisitos de elegibilidad

1. La empresa debe llevar a cabo operaciones comerciales en Vieques o Culebra.
2. La empresa debe estar registrada para hacer negocios en Vieques o Culebra.
3. La empresa debe tener una oficina o lugar de operaciones en Vieques o Culebra.
4. La empresa debe solicitar o tener un decreto contributivo vigente.

Beneficios generales

El incentivo es idéntico al nuevo beneficio para las PyME.

1. La tasa de contribuciones sobre ingresos se reduce al 2% por los primeros 5 años.
2. Se otorgan exenciones totales de las contribuciones municipales y sobre la propiedad por los primeros 5 años.
3. Los negocios pueden obtener un crédito contributivo de hasta el 30% por la compra de productos manufacturados en Puerto Rico mientras operan en Vieques o Culebra. Este crédito es aplicable durante los primeros 5 años.

⁹ Ibid., 13 L.P.R.A. § 45051 (2023).

→ Proyectos Estratégicos¹⁰

La designación de Proyecto Estratégico goza de cierta flexibilidad en cuanto a lo que puede beneficiarse de este incentivo. Con el fin de contribuir al bienestar económico y social de Puerto Rico, esta designación gira en torno a la preservación de activos naturales, el desarrollo de proyectos de energía renovable a gran escala y la creación y mejora de medios de transporte accesibles. Aunque el Código de Incentivos menciona algunos ejemplos específicos, la ley también establece que un Proyecto Estratégico será aprobado o rechazado a discreción del Secretario del DDEC y Hacienda.

Negocios elegibles

Se considerarán Proyectos Estratégicos aquellos negocios que tengan un impacto en la región del Caribe. Un ejemplo de este tipo de impacto sería el establecimiento de la nueva sede de una empresa multinacional. Lo mismo es aplicable a las empresas locales al comercializar nuevos productos, inaugurar instalaciones, invertir en grandes extensiones de terreno, edificios y equipos, y crear miles de empleos. El Código de Incentivos también ofrece algunos ejemplos:

- 1. Reparación y mantenimiento de vehículos aéreos**
Establecimiento de una industria para el mantenimiento, la reparación y el acondicionamiento general de vehículos aéreos en Puerto Rico. Estas incluyen, entre otras, aviones para el transporte de pasajeros y de carga y otros vehículos de transporte aéreo.
- 2. Reparación y mantenimiento de embarcaciones marítimas**
Reparación y acondicionamiento general de embarcaciones marítimas, así como de sus piezas y componentes. Estas incluyen embarcaciones destinadas al transporte de pasajeros o de carga, a operaciones de turismo y al transporte marítimo.
- 3. Vertederos y acuíferos**
Limpieza, recuperación, conversión y restauración de los vertederos que han cerrado en Puerto Rico, incluidas las actividades de recuperación de gas metano y la limpieza de acuíferos.

¹⁰ Ibid., 13 L.P.R.A. § 45061 (2023).



4. Agua, electricidad e infraestructuras

Construcción de embalses y represas, incluida toda la infraestructura necesaria para su funcionamiento, para ampliar el almacenamiento y las reservas y proteger el valor de la producción de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; generación de energía hidroeléctrica y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.

5. Energías renovables

La construcción de plantas de generación de energía que utilizan fuentes renovables y combustibles alternativos al petróleo. Esta designación podría coincidir con algunas del Capítulo 7 de esta guía.

6. Sistemas de transportación colectiva

Construcción de sistemas de transporte colectivo, que incluyen, sin limitarse a, sistemas ferroviarios, autobuses y otras actividades o instalaciones que pueden ser de beneficio práctico para los ciudadanos de Puerto Rico.

7. Viviendas de alquiler asequible

Construcción de componentes de vivienda de alquiler asequible, servicios relacionados o infraestructura en áreas adyacentes a sistemas de transporte colectivo o al Puerto de San Juan, previa recomendación del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y conforme con el plan de desarrollo para el área adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

8. Otras actividades económicas

Aquellas actividades económicas, independientemente del sector económico al que correspondan, cuyo propósito sea impulsar la política pública para el desarrollo de mercados, productos, procesos, servicios y cualquier otra actividad que el Secretario del DDEC entienda pertinente promover y que responda a los mejores intereses de Puerto Rico.

Requisitos de elegibilidad

1. El proyecto crea un gran número de empleos e inversiones de capital significativas.
2. El proyecto tiene un impacto cuantificable en la economía local.
3. El proyecto sienta un precedente para otras inversiones ambiciosas en el futuro.
4. El proyecto tiene la designación del Secretario del DDEC y el aval del Secretario de Hacienda.

Beneficios generales

1. Las contribuciones sobre ingresos son del 1% al 4%.
2. El DDEC y Hacienda gozan de amplios poderes discrecionales en torno a incentivos contributivos adicionales. Esto significa que, además del trato preferencial en términos de contribuciones corporativas, la designación permite negociar el total y las condiciones de los incentivos directamente con el DDEC y Hacienda.

→ Actividades Novedosas Pioneras¹¹

Esta designación, la última que discutiremos en este capítulo, pretende ayudar a individuos o empresas que se dediquen a actividades novedosas. Las nuevas tecnologías no suelen acomodarse a los patrones de prácticas empresariales tradicionales. Aunque el Código de Incentivos es exhaustivo y abarca muchos ámbitos, hay negocios que podrían ser muy innovadores y no encajar en ninguna de las categorías establecidas. Es aquí donde entra en juego la designación de Actividad Novedosa Pionera.

Requisitos de elegibilidad

1. Las actividades nunca se han concebido ni desarrollado en Puerto Rico.
2. Se integran actividades de investigación y desarrollo.
3. Potencian la competitividad de Puerto Rico en los mercados mundiales.
4. Atraen a profesionales especializados y de difícil reclutamiento.
5. Influyen en la base contributiva de la isla, según se indica en la proyección de ventas de productos o de ingresos por la prestación de servicios. Se hace especial énfasis en la retención de contribuciones por pagos de regalías a personas no residentes en Puerto Rico.
6. Suponen inversiones de capital significativas para plantas, maquinaria y equipos.
7. Ejercen una influencia en el mercado internacional, así como en los factores que definen y establecen su valor en dicho mercado.
8. Incorporan mejoras tecnológicas como parte de las operaciones del negocio, con un interés particular en la implementación de tecnologías emergentes.
9. Tienen un impacto socioeconómico en la isla.
10. Cualquier otro factor que justifique el reconocimiento de la actividad como Actividad Novedosa Pionera, si la actividad velará por los mejores intereses económicos y sociales de Puerto Rico, según lo determine el DDEC.

¹¹ Ibid., 13 L.P.R.A. § 45062 (2023).

Beneficios generales

1. Se negocian con el DDEC y Hacienda.
2. Un impuesto corporativo del 1% como mínimo, en lugar del 4%

Ejemplo ilustrativo

En 2023, el gobierno publicó una solicitud de propuestas (SP) que designa una porción del aeropuerto José Aponte de la Torre, en Ceiba, como área para realizar actividades relacionadas con las ciencias espaciales y biológicas. En concreto, estas actividades requieren lo siguiente¹²

1. Operadores de puertos espaciales
2. Desarrolladores y trabajadores de construcción
3. Empresarios en el sector de la biociencia y biofabricación
4. Operadores de barcas para la transportación vertical de transbordadores espaciales

Esta SP es un ejemplo de la forma en que el gobierno procura actividades novedosas pioneras. Aunque los proyectos de investigación y desarrollo que requieren mucho capital suelen ser financiados por el gobierno federal de EE.UU.,¹³ este incentivo fomenta la participación del sector privado con una tasa de contribuciones sobre ingresos corporativos del 1% al 4%. Se pueden negociar créditos contributivos adicionales con el DDEC y Hacienda para empresarios dedicados a la investigación y el desarrollo de materiales para uso espacial y otros materiales orgánicos o inorgánicos.

La Ley 60 es amplia y afecta a la mayor parte de las industrias. Al buscar el decreto adecuado, se debe comenzar por considerar la industria que mejor describa la actividad por realizar. Para industrias novedosas que no puedan describirse con exactitud en otros servicios, consulte las Actividades Novedosas Pioneras y los Proyectos Estratégicos en este capítulo; si una actividad puede acogerse a estas clases discrecionales, estas ofrecen mayores beneficios potenciales.

¹² "Puerto Rico Ports Authority issues RFP for a spaceport in Ceiba", News Is My Business, 24 de febrero de 2023, <https://newsismybusiness.com/puerto-rico-ports-authority-issues-rfp-for-spaceport-in-ceiba/>

¹³ "About America's Seed Fund powered by NSF", National Science Foundation, s.f., <https://seedfund.nsf.gov/our-program/>

Costos de tramitación

Solicitud	Cargo por transacción	Cuota de servicio
Proyecto Estratégico	\$5	\$1,000
Actividades Novedosas Pioneras	\$5	\$1,000
Fondos de Incentivos Económicos	\$5	\$100
Incentivo para el desarrollo de la industria fílmica de Puerto Rico	\$5	\$500
Incentivos para Industrias Creativas	\$5	\$500